

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Ibagué, 4 de diciembre de 2020

Radicado: 2018-819

Por encontrarse ajustada a derecho y como quiera que no fue objetada, apruébese la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

En vista de lo anterior, procede el Juzgado a **APROBAR** la liquidación del crédito, conforme lo ordeno el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución. **(Liquidación adjunta)**

Atendiendo la solicitud visible a folios 146 del C.1, este judicial niega la solicitud de fijar fecha para la diligencia de secuestro del bien embargado dentro del proceso de la referencia y en su lugar ordena comisionar al ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD en razón al artículo 38 del C.G del P, autoridad que cuenta con la facultad de subcomisionar de acuerdo a la Ley 2030 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante la cual se aprueba por la suma de **\$19.327.866.83** por concepto de capital e intereses hasta el 17/07/2019
2. ORDENA comisionar nuevamente al SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la M.I No. 350-164259, en razón de lo previsto en el art. 38-3 del Código General del Proceso modificado por la Ley 2030 de 2020. Nómbrase como secuestre a ADMINISTRACION JUDICIAL S&M quien puede ser ubicado en el email ntjadmijudicialessasibague@gmail.com y al tel. 2672522

NOTIFIQUESE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero__ de hoy __7/12/2020__

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____